

## C. de texto: Algunos artículos de la Constitución de 1876.

### INTRODUCCIÓN

Tipo de texto: Fuente primaria de carácter jurídico político.

Naturaleza: documento público

Autor: Comisión constitucional

Destinatario: la nación

Fecha: Aprobada el 24 de mayo y promulgada el 30 de junio de 1876.

Síntesis: El texto es una selección de cinco artículos de la Constitución en los que se establece la confesionalidad católica del Estado español, los derechos de expresión, reunión y asociación; también se habla de la composición del Senado, una cámara bastante elitista; no se establece ningún tipo de sufragio, se deja a leyes posteriores; y se unifican los códigos en todo el país.

### ANÁLISIS

Hechos:

Constitución de la Restauración, sistema político ideado por Cánovas del Castillo. Trata de corregir los errores de pasadas constituciones de la época isabelina, que eran de un solo partido, y apartar al ejército de la vida política.

Ideas

Busca agrupar a todos los liberales en torno a un texto común en defensa de la monarquía constitucional. El intento de unir el liberalismo doctrinario de los moderados (que habían hecho la Constitución de 1845) con el liberalismo más radical de progresistas y unionistas (Constitución de 1869) era una empresa difícil. Para conseguirlo se presentó esta Constitución como la adaptación a los tiempos de una constitución interna o histórica, preexistente y superior al texto constitucional, basada en dos principios básicos e inquestable: la Monarquía y las Cortes. La Monarquía parlamentaria será, por tanto, la forma de gobierno.

La Constitución de 1876 se inspira en la de 1845 en la definición de una soberanía compartida entre el Rey y las Cortes, y también en la declaración de confesionalidad religiosa del Estado y sostenimiento del culto y el clero católicos, el artículo 11 del texto, que a su vez recuerda a la de 1812. El régimen de las dos confianzas necesarias para gobernar, la del Rey y la de las Cortes, también está tomado de la Constitución de 1845 y su modelo de proceso político.

Establece un parlamento bicameral, como en todas las Constituciones anteriores, con excepción de la gaditana. El Congreso será una cámara electiva y el Senado será una cámara semielectiva: senadores por derecho propio, por designación del Rey y elegidos por los mayores contribuyentes (Artículo 20). Los poderes estarán divididos correspondiendo al Rey y su gobierno el poder ejecutivo, al Rey junto con las Cortes el poder legislativo. Una división que recuerda la establecida en la Constitución de 1845.

Reconoce derechos de expresión, reunión y asociación, pero no como derechos absolutos, naturales e ilegislables, como había hecho la Constitución democrática de 1869, sino que son derechos políticos que pueden ser regulados por leyes posteriores. Tampoco establece un tipo determinado de sufragio, lo que permite que sea censitario y muy restringido, tal como deseaba el Partido Conservador de Cánovas, hasta 1890 cuando el gobierno del Partido Liberal de Sagasta aprueba el sufragio universal masculino.

Por último, el artículo 75 señala la existencia de unos mismos códigos para la Monarquía, es decir, se están eliminado los fueros vascos y navarros, y profundizando el modelo liberal centralista y uniforme, al que se habían enfrentado los carlistas en tres guerras a lo largo del siglo XIX.

### CONTEXTO HISTÓRICO

Antecedentes

Sexenio democrático en el que Cánovas ha estado trabajando por la organización de un partido alfonso que posibilitara el regreso de los Borbones a España.

Son antecedentes de esta Constitución todas las que se han elaborado con anterioridad a ella a lo largo del siglo XIX: 1812, 1837, 1845, 1869. Menor importancia, obviamente, tienen las dos no promulgadas de 1856 y 1873.

Causas:

Inicio de la Restauración borbónica tras el pronunciamiento en Sagunto de Martínez Campos el diciembre de 1875. Cánovas constituye un ministerio regencia hasta la llegada de Alfonso XII unas semanas más tarde.

La Constitución tiene que plasmar las promesas hechas por Alfonso XII en el Manifiesto de Sandhurst: será un rey *buen español, católico y, como hombre del siglo, auténticamente liberal*. Y el modelo político que defiende Cánovas, admirador del parlamentarismo inglés, que intentará alejar al ejército de la vida política con sus pronunciamientos asegurando el turno pacífico en el poder de los dos grandes partidos dinásticos: el Partido Liberal y el Partido Conservador.

Tras la inestabilidad política, bélica y social del Sexenio, esta Constitución permitirá crear y sostener el sistema político que la oligarquía desea para el país.

Momento histórico:

El regreso de Alfonso XII se produce en un momento delicado, siguen abiertos dos conflictos bélicos: la guerra carlista y la de Cuba, que serán resueltas con brevedad, aunque no definitivamente en el caso de Cuba.

Formación de los dos grandes partidos dinásticos: Partido Conservador de Cánovas y el Fusionista Liberal de Sagasta, que se turnarán en el poder. Se crea un sistema político liberal, pero no democrático, que está al servicio de los intereses de la burguesía financiera y terrateniente. Para conseguirlo se practica la corrupción del sistema electoral a través de los caciques, por lo que podemos hablar de caciquismo y de un sistema oligárquico.

Consecuencias:

Creación del sistema canovista, el de la Restauración, que permanecerá estable mientras vivan sus dos grandes líderes: Cánovas y Sagasta. El turnismo de sus dos partidos, el fraude electoral que lo aseguraba, la marginación de las demás fuerzas políticas: nacionalistas, republicanos y movimiento obrero, serán otras tantas consecuencias de este texto constitucional.

La crisis del 98, la Semana trágica de 1909, la crisis de 1917 irán socavando y provocando la descomposición, del sistema de la Restauración, y quebrará totalmente con el golpe de Estado de Primo de Rivera en 1923, con el que se suspende la Constitución hasta 1930. Pero el descrédito de la dictadura será el de la Monarquía, por lo que se proclamó la República en 1931.

### CONCLUSIÓN

Esta ha sido la Constitución de más larga vigencia en España. Estuvo en vigor desde 1876 a 1923. Muestra la ideología de los liberales españoles de final del XIX, la burguesía conservadora, que construye un modelo político elitista que defiende sus intereses políticos, económicos y sociales.

### BIBLIOGRAFÍA

Libros de texto de Vicens Vives, Anaya y Santillana.

ARTOLA, M. (dir.) *Enciclopedia de H<sup>a</sup> de España* - Vol. 5 Diccionario temático. Alianza, Madrid 1991